

Gabinete de Alcaldía

En fecha 29 d'agosto de 2017, el Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución, que traducida de su original en llengua catalana dice:

#### “RESOLUCION

Valentí Junyent Torras, alcalde del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido de oficio, sobre un convenio de colaboración a firmar entre este Ayuntamiento y Fundación Abadía de Montserrat, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

#### ANTECEDENTES

La Fundación Abadía de Montserrat 2025 (NIF.- G-61433934), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el núm. 1100 con personalidad jurídica propia.

El día 12 de abril de 2017 presentaron escrito, donde piden que se pueda apoyar, con una aportación económica, para poder continuar las actividades orientadas al cumplimiento de los fines de interés general que le son propias y en concreto a la edificación de la Escolanía, el cual tiene por objetivo velar siempre para mantener el bienestar de los alumnos.

Que este proyecto genera unos gastos con las que el Ayuntamiento de Manresa quiere colaborar

#### CONSIDERACIONES LEGALES

A pesar de que el procedimiento habitual para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el arte 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el arte 10.1d contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones, siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública. Asimismo la propia Ley en el arte 22.2c así como el arte 10 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Manresa del día 20 de septiembre de 2004 establecen que las subvenciones podrán otorgarse directamente cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general de inicio o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno.

Dado que en el Presupuesto General del Ayuntamiento, concretamente en la partida presupuestaria 912.0.489.03 existe consignación nominativa para esta subvención.

El arte 10.2 de la citada ordenanza establece que normalmente la concesión directo se formalizará en un convenio, fijando además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

Visto el informe del jefe de servicio del Servicio de Apoyo a la Alcaldía Presidencia.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, artículo 56 del decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Fundación Abadía de Montserrat 2025, de conformidad con el texto que se adjunta al expediente.

Segundo.- Otorgar a la entidad Fundación Abadía de Montserrat 2025 (NIF. G61433934) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 912.0.489.03, por un importe de ocho mil ochocientos euros (8.800 € ) con el fin de llevar a cabo diferentes actividades según se especifica en el pacto segundo del convenio.

Tercero.- Se publicará el otorgamiento de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvencions.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El alcalde